

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 299 /2023

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-----

Asunción, 16 de mayo de 2023

VISTO: La Resolución Presidencia N° 61/2020 de fecha 08 de setiembre de 2020 y la necesidad de actualizar el Comité de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida resolución la Máxima Autoridad Institucional dispuso: *“Art. 1° CONFORMAR el Comité de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cuyos miembros serán los mismos integrantes del Comité de Control Interno, a partir de la presente Resolución”*.-

Que, por Resolución DGGTH N° 362/2021, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en uso de sus atribuciones, resolvió reestructurar la organización institucional y aprobar un nuevo organigrama, dada la evolución y el volumen de trabajo de las distintas dependencias, a partir del 01 de enero de 2022.-

Que, por Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, *“Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015”*, estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, que son objeto de evaluación y auditoría.-

Que, a través de la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 192/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, se actualizó el Comité de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados e igualmente se designó como miembros a los Directores/as Generales y Directores/as.-

Que, con base a las consideraciones precedentes resulta necesario actualizar nuevamente el Comité de Buen Gobierno, el cual será responsable de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Protocolo de Buen Gobierno, cuyos miembros serán los mismos integrantes del Comité de Control Interno, conforme con el organigrama vigente.-

Que, la Ley N° 6814/2021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes», y sus modificatorias»*, en artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: *“a) Ejercer la representación del Jurado; b) ...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: **ACTUALIZAR** el Comité de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cuyos miembros serán los mismos integrantes del Comité de Control Interno, a partir de la presente decisión.-

Art. 2°: **DESIGNAR** las siguientes funciones para el Comité de Buen Gobierno:

- Asegurar la difusión del Protocolo de Buen Gobierno e igualmente la adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.-
- Monitorear la aplicación y cumplimiento de las políticas contenidas en el Protocolo de Buen Gobierno.-
- Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Protocolo de Buen Gobierno.-
- Informar, por lo menos cada 6 (seis) meses, al comité directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.-

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

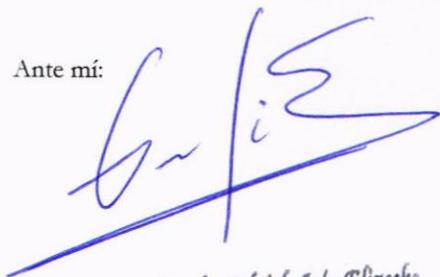
.../2//...

Art. 3°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencia N° 61/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, en todas sus partes.-

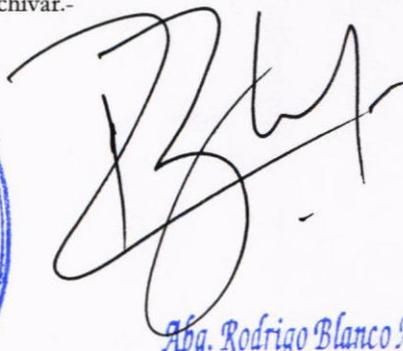
Art. 4°: ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete, responsable de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistemas de Control Interno MECIP: 2015, la promoción formal del Protocolo de Buen Gobierno para su efectiva aplicación y seguimiento.-

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:



Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche
Secretaría General



Abg. Rodrigo Blanco Amarilla
Presidente

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.